

Número 3129

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS
MADRID**

E D I C T O

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.335/1989, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, contra Alfonso Bermejo Ruiz y Julia Peñalver Paños, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 5 de septiembre de 1991, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 70.000.000 de pesetas.

2.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 3 de octubre de 1991, a las diez cuarenta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 7 de noviembre de 1991, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 42000-9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Rústica.—Trozo de tierra secano montuoso en término de Murcia, partido de Alquerías, que ocupa una extensión de cuarenta áreas y siete centiáreas

y dentro de su perímetro un edificio de planta baja, destinado a central hortofrutícola compuesta de dos naves unidas entre sí, en la que se comprenden ocho cámaras frigoríficas, sala de máquina, oficinas, despacho, aseos y local para centro de transformación, disponiendo además en una de sus fachadas adosado a la misma de un muelle para la carga y descarga de mercancías, ocupando dichas naves una superficie de dos mil metros cuadrados. Todo como una sola finca. Linda: Levante, la finca formada por segregación; Sur, doña Rosario Plana Soto; Poniente, Patricio Gálvez Meseguer e Inocencio Meseguer Meseguer, y Norte, carretera de San Javier y el referido Patricio Gálvez Meseguer.

Título. Construcción durante el matrimonio sobre un solar comprado durante el mismo a don Salvador Soto Conesa y otros, todo ello según se desprende de la escritura de declaración obra nueva otorgada en La Unión el 27 de enero de 1976, ante el Notario don Miguel Cuevas Cuevas.

Inscrita en Murcia VII, libro 56, sección 3.ª, folio 143, finca 3.097, tomo 2.107.

Cargas.—La finca descrita está gravada con dos hipotecas a favor del Banco de Vizcaya, S.A., hasta un máximo de 15.225.000 pesetas de principal y otra a favor del Banco de Crédito Agrícola, S.A., por principal de 15.060.000 pesetas.

Madrid, 23 de noviembre de 1990. El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.—El Secretario.

Número 3130

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS
MADRID**

E D I C T O

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 00862/1990, a instancia de Gesfinco, S.A., contra